

RADICACIÓN: 2021-00262.

PROCESO: PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. ARTURO POLO SUÁREZ,

DEMANDADO: ANGEL RAFAEL ROJANO BLANCO y NORAIMA BLANCO BERMUDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita corregir el auto de 03 de noviembre de 2021 por medio del cual se decretaron las medidas cautelares, en su numeral 6, en el cual se erró al relacionar el número de matrícula inmobiliaria de un inmueble, el número correcto es 040-404232, y se colocó 090-404232.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 03 de noviembre de 2021, que decreta medidas cautelares, en su numeral 6, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad de la demandada NORAIMA BLANCO BERMUDEZ es el 040-404232.

En vista de lo anterior, el juzgado

#### R E S U E L V E:

1. Corrijase el auto de fecha 03 de noviembre de 2021, que decretó las medidas cautelares, en su numeral 6, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad de la demandada NORAIMA BLANCO BERMUDEZ es el 040-404232 y no 090-404232 como erróneamente se consignó. Librar nuevo oficio, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78585d67aa794911a8525e5a2952d2ab23f32efdaa67bc5382320625306169d**

Documento generado en 07/02/2022 03:08:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**